



MARTES 28 DE NOVIEMBRE DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCCVII - N° 225  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

## PODER EJECUTIVO

### Decreto N° 1717

Córdoba, 3 de noviembre de 2023

**VISTO:** El expediente Digital N° 0503-001600/2023 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la aprobación del modelo de Addenda al Convenio de Aporte de Capital, aprobado por Decreto N° 158/2022, modificada por Addenda aprobada a través del Decreto N° 597/2023, a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la firma Caminos de las Sierras S.A.

Que el señor Presidente del Directorio de Caminos de las Sierras S.A. propicia, ante el titular del Ministerio de Obras Públicas, la aprobación de un nuevo modelo de Adenda al Convenio de Aporte de Capital a efectos de dar continuidad a las obras incorporadas al Plan de Obras de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba (RAC), por Decreto N° 158/2022, incrementando en la suma estimada de manera provisoria de Pesos Setecientos Un Millones Quinientos Mil (\$701.500.000,00), los aportes irrevocables del accionista Gobierno de la Provincia de Córdoba, y a cuenta de futuros aumentos de capital social; ello, de conformidad a pautas contractuales, normativa de redeterminación de precios y modificaciones de obra.

Que se acompaña el proyecto de adenda de que se trata, de la que surge que, en base a los antecedentes allí referidos, las partes acuerdan modificar en su parte pertinente la redacción de la Cláusula Primera del Convenio de Aporte de Capital Social, aprobado por Decreto N° 158/2022, modificado por su similar N° 597/2023, en los siguientes términos: el accionista Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través del Ministerio de Obras Públicas y/o de quien este designe, resuelve efectuar aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital social de CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A., por la suma de \$2.001.500.000,00, compuesto de las sumas de \$ 778.000.000,00y \$ 522.000.000,00 acordados en su oportunidad, más la suma de \$ 701.500.000,00 requeridos.

Que se incorpora el Documento Contable, Nota de Pedido N° 2023/000547, a fin de atender la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Obras Públicas al trámite de marras.

Que a mérito de lo expuesto, corresponde aprobar el modelo de Adenda en cuestión, conforme se gestiona, facultando al señor Ministro de Obras Públicas a su suscripción, en representación de la Provincia; debiendo tomar razón en la oportunidad pertinente la accionista Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M..

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1717.....	Pag. 1
Decreto N° 1718.....	Pag. 2
Decreto N° 1719.....	Pag. 3
Decreto N° 1741.....	Pag. 3
Decreto N° 1742.....	Pag. 4
Decreto N° 1743.....	Pag. 5
Decreto N° 1800.....	Pag. 6
Decreto N° 1827.....	Pag. 7

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 713.....	Pag. 8
Resolución N° 845 - Letra:D.....	Pag. 9

### MINISTERIO DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL

Resolución N° 2681.....	Pag. 9
-------------------------	--------

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 369 - Letra:D.....	Pag. 10
Resolución N° 371 - Letra:D.....	Pag. 11
Resolución N° 413 - Letra:D.....	Pag. 12
Resolución N° 421 - Letra:D.....	Pag. 13

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

Resolución N° 44.....	Pag. 14
Resolución N° 45.....	Pag. 15

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

#### COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

Resolución N° 4.....	Pag. 16
----------------------	---------

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas bajo el N° 2023/00000538, por Fiscalía de Estado con el N° 1327/2023 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso I o, de la Constitución Provincial;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°-** APRUÉBASE el modelo de Addenda al Convenio de Aporte de Capital, aprobado por Decreto N° 158/2022, y modificado por Addenda aprobada mediante Decreto N° 597/2023, a celebrarse entre el Ministerio de Obras Públicas y la firma Caminos de las Sierras S.A., el que como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte de este instrumento legal; y FACÚLTASE al señor Ministro de Obras Públicas para proceder a su suscripción, en representación de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que implica lo dispuesto en este acto, por la suma de Pesos Setecientos Un Millones Quinientos Mil (\$ 701.500.000,00), según el siguiente detalle: a) la suma de Pesos Quinientos Noventa y Un Millones Cien Mil (\$591.100.000,00) a Juris-

dicción 1.50, Programa 504-002, Partidas 15.03.04.00 "Aportes de Capital a Organismos Que No Integran la APNF" del P.V., Ejercicio Año 2023; y b) la suma de Pesos Ciento Diez Millones Cuatrocientos Mil (\$110.400.000,00) a Importe Futuro, Ejercicio Año 2024, a los programas y partidas que el respectivo presupuesto autorice; todo, según lo indica el Documento Contable, Nota de Pedido N° 2023/000547.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la firma Caminos de las Sierras S.A., Notifíquese a la Agencia Córdoba Inversión y Financiamiento S.E.M., a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR A/C DEL PODER EJECUTIVO - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL A/C MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EUDARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

## Decreto N° 1718

Córdoba, 3 de noviembre de 2023

**VISTO:** El expediente Digital N° 0503-001601/2023 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la aprobación del modelo de Addenda al Convenio de Aporte de Capital, aprobado por Decreto N° 1397/2022, con la modificación de la Addenda aprobada por Decreto N° 597/2023, a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la firma Caminos de las Sierras S.A..

Que por el referido Decreto N° 1397/2022, se dispuso aprobar un aporte de capital a la empresa Caminos de las Sierras S.A., para cubrir la ejecución de las obras "Pasarela Peatonal Campus Norte U.N.C." (\$ 240.000.000,00), "Variante Juárez Celman - Acceso a Campus Norte U.N.C. - Ramas de Conexión a Colectora" (\$ 177.000.000,00), "Duplicación Colectora Interna de Circunvalación - Tramo: Rotonda Piamonte - Rotonda Puente 15" (\$ 110.000.000,00) e "Iluminación y Señalización Vertical" (\$ 1.515.000.000,00), haciendo un total de \$ 2.042.000.000,00; mientras que, por su similar N° 597/2023, se aprobó el modelo de Adenda a los Convenios de Aporte de Capital aprobados por Decretos Nros. 158/2022 y 1397/2022, a fin de dotar de mayor financiamiento a las obras comprendidas en cada uno de dichos Convenios, por las sumas de \$ 522.000.000,00 y \$ 735.000.000,00, respectivamente.

Que en ese marco, el señor Presidente del Directorio de Caminos de las Sierras S.A. propicia, ante el titular del Ministerio de Obras Públicas, la aprobación de un nuevo modelo de Adenda al convenio de Aporte de Capital aprobado por Decreto N° 1397/2022, señalando que a los fines de la continuidad a las obras aludidas resulta necesario incrementar la suma inicial conforme a pautas contractuales, normativa de redeterminación de precios y modificaciones de obra.

Que expone que para el complemento de la ejecución de las obras incorporadas por el citado Decreto N° 1397/2022, el incremento requerido implica la suma de \$ 2.472.500.000,00; solicitando el financiamiento en concepto de aportes a cuenta de futuros aumentos de capital social de la empresa.

Que se acompaña el Documento Contable, Nota de Pedido N° 2023/000549, a fin de atender la erogación que lo gestionado demanda.

Que a mérito de lo expuesto, corresponde aprobar el modelo de Adenda en cuestión, conforme se gestiona, facultando al señor Ministro de Obras Públicas a su suscripción, en representación de la Provincia; debiendo tomar razón en la oportunidad pertinente la accionista Agencia Córdoba

de Inversión y Financiamiento S.E.M..

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas bajo el N° 2023/00000539, por Fiscalía de Estado con el N° 1329/2023 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°-** APRUÉBASE el modelo de Addenda al Convenio de Aporte de Capital, aprobado por Decreto N° 1397/2022, y su Addenda modificatoria aprobada mediante Decreto N° 597/2023, a celebrarse entre el Ministerio de Obras Públicas y la firma Caminos de las Sierras S.A., el que como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte de este instrumento legal; y FACÚLTASE al señor Ministro de Obras Públicas para proceder a su suscripción, en representación de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que implica lo dispuesto en este acto, por la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Millones Quinientos Mil (\$2.472.500.000,00), según el siguiente detalle: a) la suma de Pesos Dos Mil Doce Millones Quinientos Mil (\$ 2.012.500.000,00) a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partidas 15.03.04.00 "Aportes de Capital a Organismos Que No Integran la APNF" del P.V., Ejercicio Año 2023; y b) la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta Millones (\$ 460.000.000,00) a Importe Futuro, Ejercicio Año 2024, a los programas y partidas que el respectivo presupuesto autorice; todo, según lo indica el Documento Contable, Nota de Pedido N° 2023/000549.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la firma Caminos de las Sierras S.A., Notifíquese a la Agencia Córdoba Inversión y Financiamiento S.E.M., a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR A/C DEL PODER EJECUTIVO - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL A/C MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

## Decreto N° 1719

Córdoba, 3 de noviembre de 2023

**VISTO:** El expediente Digital N° 0503-001602/2023 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la aprobación del modelo de Adenda al Convenios de Aporte de Capital, aprobado por Decreto N° 170/2023, a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la firma Caminos de las Sierras S.A.

Que por el referido Decreto N° 170/2023, se dispuso aprobar un aporte de capital a la empresa Caminos de las Sierras S.A., para cubrir la ejecución de las obras: "Pavimentación de Avenida Eva Perón -Comuna de Son Roque", "Pavimentación Av. Cassaffousth -Municipalidad de Bialet Massé", "Acceso a la localidad de Santa María", "Acceso a la localidad de Cosquín y Pavimentación de Calles Urbanas", "Conexión con Ruta Nacional 38 - Acceso a Molinari" y "Pasarelas Peatonales en la Comuna de San Roque", por un total de \$ 1.325.500.000,00.

Que posteriormente, el señor Presidente del Directorio de Caminos de las Sierras S.A. propicia, ante el titular del Ministerio de Obras Públicas, la aprobación del modelo de Adenda al Convenio de Aporte de Capital referido, señalando que a los fines de la continuidad a las obras aludidas resulta necesario incrementar la suma inicial estimada, en virtud de la aplicación de cláusulas contractuales, normativa de redeterminación de precios y modificaciones de obra; todo, conforme al detalle que acompaña.

Que en ese marco, expone que para el complemento de la ejecución de las obras incorporadas por Decreto N° 170/2023 el incremento implica la suma de \$ 1.528.150.000,00; solicitando el financiamiento en concepto de aporte a cuenta de futuros aumentos de capital social de la empresa.

Que se acompaña el Documento Contable, Nota de Pedido N° 2023/000548, que certifica la imputación presupuestaria, a fin de atender la erogación que lo gestionado demanda.

Que el señor Ministro de Obras Públicas concede su Visto Bueno al trámite de marras.

Que a mérito de lo expuesto, corresponde aprobar el modelo de Addenda en cuestión, facultando al señor Ministro de Obras Públicas a su suscripción, en representación de la Provincia; debiendo tomar razón de lo aquí dispuesto la accionista Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M..

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas

bajo el N° 2023/00000540, por Fiscalía de Estado con el N° 1349/2023 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°-** APRUÉBASE el modelo Addenda al Convenio de Aporte de Capital, oportunamente autorizado por Decreto N° 170/2023, a celebrarse entre el Ministerio de Obras Públicas y la firma Caminos de las Sierras S.A., el que como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte de este instrumento legal; y FACÚLTASE al señor Ministro de Obras Públicas para proceder a su suscripción, en representación de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que implica lo dispuesto en este acto, por la suma de Pesos Mil Quinientos Veintiocho Millones Ciento Cincuenta Mil (\$1.528.150.000,00), según el siguiente detalle: a) la suma de Pesos Quinientos Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Cuarenta Mil (\$ 545.940.000,00) a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partidas 15.03.04.00 "Aportes de Capital a Organismos Que No Integran la APNF" del P. V., Ejercicio Año 2023; y b) la suma de Pesos Novecientos Ochenta y Dos Millones Doscientos Diez Mil (\$982.210.000,00) a Importe Futuro, Ejercicio Año 2024, a los programas y partidas que el respectivo presupuesto autorice; todo, según lo indica el Documento Contable, Nota de Pedido N° 2023/000548.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la firma Caminos de las Sierras S.A., a la Agencia Córdoba Inversión y Financiamiento S.E.M., publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR A CARGO DEL PODER EJECUTIVO - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL A/C MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## Decreto N° 1741

Córdoba, 8 de noviembre de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0426-016430/2023 del registro del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023/00000010 del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, se declararon desiertos diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 99/2022, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del

artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección RUAMI, dependiente de la Jefatura de División Registro Gráfico de la Jefatura de Departamento Catastro Minero, en la órbita de la Dirección de Jurisdicción de Minería de la Secretaría de Minería del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que

aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/00000001 y 2023/00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se recibieron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el día 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Sección RUAMI, dependiente de la Jefatura de División Registro Gráfico de la Jefatura de Departamento Catastro Minero, en la órbita de la Dirección de Jurisdicción de Minería de la Secretaría de Minería del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, corresponde a la señora Mónica del Valle NOVELLO.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Industria, Comercio y Minería a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno

no cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería con el N° 2023/00000119, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1148/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Mónica del Valle NOVELLO, D.N.I. N° 28.271.597, en el cargo de Jefa de Sección RUAMI, dependiente de la Jefatura de División Registro Gráfico de la Jefatura de Departamento Catastro Minero, en la órbita de la Dirección de Jurisdicción de Minería de la Secretaría de Minería del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/00000010 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora NOVELLO, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Industria, Comercio y Minería y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - EDUARDO LUIS ACCASTELLO, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1742

Córdoba, 8 de noviembre de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0426-016398/2023 del registro del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023/00000010 del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, se declararon desiertos diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 99/2022, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Departamento Sueldos, dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración y Asuntos Legales, en la órbita del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/00000001 y 2023/00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se recibieron las inscripcio-

nes de los postulantes desde el día 13 hasta el día 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Departamento Sueldos, dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración y Asuntos Legales, en la órbita del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, corresponde a la señora Gisela VERA CERINO.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Industria, Comercio y Minería a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por

los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería con el N° 2023/00000100, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1274/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Gisela VERA CERINO, D.N.I. N° 32.087.295, en el cargo de Jefa de Departamento Sueldos, dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración y Asuntos Legales, en la órbita del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/00000010 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora VERA CERINO, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Industria, Comercio y Minería y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - EDUARDO LUIS ACCASTELLO, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1743

Córdoba, 8 de noviembre de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0426-016393/2023 del registro del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023/00000010 del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, se declararon desiertos diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 99/2022, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Departamento Evaluación y Proyectos Mineros, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Geología de la Secretaría de

Minería, en la órbita del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/00000001 y 2023/00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se recibieron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el día 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N°

2023/00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Departamento Evaluación y Proyectos Mineros, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Geología de la Secretaría de Minería, en la órbita del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, corresponde al señor Nicolás Rogers NIMIS.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Industria, Comercio y Minería a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales

del Ministerio de Industria, Comercio y Minería al N° 2023/00000103, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1389/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Nicolás Rogers NIMIS, D.N.I. N° 31.405.557, en el cargo de Jefe de Departamento Evaluación y Proyectos Mineros, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Geología de la Secretaría de Minería, en la órbita del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/0000010 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor NIMIS, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Industria, Comercio y Minería y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - EDUARDO LUIS ACCASTELLO, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1800

Córdoba, 16 de noviembre de 2023

**VISTO:** el Expediente N° 0521-066627/2022 del registro del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.).

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial y Edilicia del E.R. Se.P. propicia la aprobación del Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, en relación a una fracción de terreno ubicada en Comuna San Roque, Pedanía San Roque, Departamento Punilla de esta Provincia, inscrita en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 472.905, con una superficie a afectar de 193,00 m2, celebrado el día 17 de agosto de 2022, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y la señora María Amalia RODRÍGUEZ, titular dominial del bien mencionado, para ser destinado a la ejecución de la obra "ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38 - TRAMO: VARIANTE COSTA AZUL - LA CUMBRE -SECCIÓN: VARIANTE COSTA AZUL - MOL1NARI (PR. 0+000 A 21+500)".

Que el referenciado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.734, que declara en dicha condición a todos aquellos bienes que fueran necesarios para la ejecución de la obra "Ruta Alternativa a Ruta Nacional N° 38 - Tramo: Variante Costa Azul - La Cumbre", e individualizado por Resolución N° 304/2021 y su similar modificatoria N° 221/2022 del Ministerio de Obras Públicas, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 2238/2017; ello, con destino a la obra pública citada anteriormente, siendo la superficie a afectar de 193,00 m2, de acuerdo al Plano de Mensura para Expropiación confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio A. Castillo en trámite Vía Web N° 00036523 y visado por la Dirección General de Catastro en el Expediente N° 0033-127860/2022, con fecha 7 de abril de 2022.

Que luce incorporado el Convenio de que se trata, así como su antecesor suscripto entre las mismas partes, el 23 de junio de 2022, por el cual la propietaria vende y transfiere la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada de acuerdo al Plano CS-PX(VCA-RN38)010- ROG, como Afectación N° 26, para la ejecución de la obra mencionada, y se declara que la entrega de la posesión real y efectiva del inmueble se realizó de manera irrevocable el día 27 de mayo de

2022; abonando la empresa parte del precio a cuenta del que, en definitiva, fijase el Consejo de Tasaciones. En tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores del acuerdo en cuestión.

Que en el mentado Convenio Definitivo, las partes fijan de común acuerdo el precio del inmueble expropiado, en la suma de Pesos Ocho-cientos Treinta y Tres Mil Setecientos Sesenta (\$833.760,00), importe que coincide con lo establecido por el Consejo General de Tasaciones mediante Resolución N° 10.871/2022, más un 10%, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394 e intereses previstos en el artículo 13 del mismo régimen legal; todo lo cual hace un importe total, único, definitivo e irrevocable de Pesos Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Diecisiete con Sesenta y Un Centavos (\$ 945.417,61), el que se considera que incluye la compensación de cualquier daño que eventualmente sea consecuencia directa e inmediata de la expropiación y de cualquier otro concepto en los términos de la citada Ley. A su vez, se aclara que la empresa abona el saldo mediante transferencia bancaria a la propietaria, lo cual será imputado al pago total, único y definitivo del inmueble en cuestión.

Que la transferencia del dominio del inmueble a favor del Estado Provincial será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que en virtud de lo reseñado, procede en la instancia disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio en cuestión, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 13, 14 y 21 de la Ley N° 6394, y en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, así como en el artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 103/2023, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1381/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

ANEXO

## Decreto N° 1827

Córdoba, 17 de noviembre de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0110-002698/2023 del registro del Ministerio de Educación.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones desde el Ministerio de referencia se propicia la titularización de docentes interinos, dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, nominados en autos, en los cargos y Centros Educativos especificados para cada uno de ellos, en los términos del artículo 3° de la Ley N° 10.729.

Que la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación, insta la titularización de los docentes interinos que nombra, en el ámbito de los establecimientos educativos detallados.

Que al efecto, respecto de los referidos docentes, se adjunta la documentación requerida mediante Memorándums Nros. 3/2021 y 1/2022 de la Secretaría de Educación; incorporándose también la imputación presu-

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.734, e individualizado por Resolución N° 304/2021 y modificatorias del Ministerio de Obras Públicas, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 2238/2017, ubicado en Comuna San Roque, Pedanía San Roque, Departamento Punilla de esta Provincia, inscrita en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 472.905, con una superficie a afectar de 193,00 m2, de acuerdo al Plano de Mensura para Expropiación confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio A. Castillo en trámite Vía Web N° 00036523 y visado por la Dirección General de Catastro en el Expediente N° 0033-127860/2022, con fecha 7 de abril de 2022; y, consecuentemente, APRUEBASE el Convenio de Adquisición Directa de Inmueble por Avenimiento, el que como Anexo I, compuesto de diez (10) fojas útiles, integra este acto, celebrado entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y la señora María Amalia RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 13.983.076, titular dominial del bien mencionado, para ser destinado a la ejecución de la obra "ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38 - TRAMO: VARIANTE COSTA AZUL - LA CUMBRE - SECCIÓN: VARIANTE COSTA AZUL - MOLINARI (PR. 0+000 A 21+500) ".

**Artículo 2°.-** La transferencia de dominio del inmueble en cuestión, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a Caminos de las Sierras S.A., notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

pueraria, a fin de atender lo gestionado.

Que se incorpora nota suscripta por la señora Secretaria de Educación, en la que indica que: "...los títulos presentados por los mismos, son títulos docentes y/o poseen titulación más trayecto pedagógico que les otorga el alcance docente requerido en los términos de la Resolución N° 0967/09 de la Dirección General de Educación Media..." Y luego agrega: "...esta autoridad de aplicación considera que todo profesor secundario o universitario, o docente con título habilitante más trayecto pedagógico debe ser analizado en los términos de la presente titularización con alcance docente."

Que se expide favorablemente el servicio jurídico del Ministerio de Educación, a través del Dictamen N° 2023/00001421.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Educación a la gestión de marras.

Que en ese marco, a mérito de lo informado por las autoridades educativas competentes y las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 10.729 (modificatoria del Decreto-Ley N° 214-E/1963), así como

el Acta Acuerdo concertada entre el Ministerio de Educación y la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba en fecha 3 de abril de 2020, homologada por Resolución N° 189/2020 del Ministerio de Trabajo, y su Adenda de fecha 21 de noviembre de 2021, homologada por Resolución N° 427/2021 de la citada Cartera de Trabajo, procede hacer lugar a lo solicitado, disponiendo las titularizaciones de los docentes nominados en autos; con excepción de los casos observados por Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 1435/2023, para cuyas titularizaciones deberá estarse a la debida acreditación del título docente y/o habilitante y/o supletorio, conforme a la normativa aplicable en la especie.

Que asimismo, de manera previa a la efectivización de las titularizaciones en cuestión, el Ministerio de Educación deberá verificar nuevamente la situación de incompatibilidad de los docentes titularizados.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Coordinación Asuntos Legales del Ministerio de Educación con el N° 2023/00001421, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1435/2023 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 713

Córdoba, 23 de noviembre de 2023

**VISTO:** El Expediente N° 0111-065581/2022, -dos (2) cuerpos -del registro del Ministerio de Educación.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0267/2023, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Diseño de Multimedia" -opción pedagógica Educación a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Diseño de Multimedia", en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES (I.E.S.) "SIGLO 21" COLEGIO UNIVERSITARIO -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2023 y 2024.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifi-

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la titularización de los docentes nominados en el Anexo I que, compuesto de una (1) foja útil, forma parte de este instrumento legal, en la órbita de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, en los cargos y establecimientos educativos que se detallan para cada uno de ellos.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE al Ministerio de Educación para que, de manera previa a la efectivización de las titularizaciones dispuestas en el artículo precedente, se verifique la situación de incompatibilidad de los docentes en cuestión.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Ministerio de Educación a los efectos indicados por Fiscalía de Estado, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

cación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 712/2023 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 240 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0267/2023 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Diseño de Multimedia" -opción pedagógica Educación a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Diseño de Multimedia", en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES (I.E.S.) "SIGLO 21" COLEGIO UNIVERSITARIO -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2023 y 2024.

**Art. 2°.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO



**Resolución N° 845 - Letra:D**

Córdoba, 22 de noviembre de 2023

**VISTO:** el Expediente N° 0723-147742/2019 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que consta en autos la Resolución N° 0049/2022 y su ampliatoria N° 0068/2023, ambas emanadas de la Dirección General de Educación Inicial, mediante las cuales se dispuso ad referendum de la Superioridad, el ascenso de la Escuela de Nivel Inicial "DR. JUSTO A. CARTAS" de la localidad de Almafuerde- Departamento Tercero Arriba- y promover a la señora Sara Edith VEPPPO.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros.26206 y 9770, Decretos Nros. 41009/A/38 y 925/02, y Resolución Ministerial N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional, plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 1270/2022, lo aconsejado a fs.76 en el Orden N° 1 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/2016;

**EL MINISTRO DE EDUCACION****RESUELVE:**

**Art. 1°.**RATIFICAR la Resolución N° 0049/2022 y su ampliatoria N° 0068/2023, ambas emanadas de la Dirección General de Educación Inicial, mediante las cuales se dispuso, el ascenso de la Escuela de Nivel Inicial "DR. JUSTO A. CARTAS" de la localidad de Almafuerde- Departamento Tercero Arriba-, y promover a la señora Sara Edith VEPPPO (M.I N° 17.496.653), en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de dos (2) fojas.

**Art. 2°.**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO –MINISTRO DE EDUCACIÓN-

ANEXO

**MINISTERIO DE EMPLEO  
Y FORMACION PROFESIONAL****Resolución N° 2681**

Córdoba, 27 de noviembre de 2023

**VISTO:** El Decreto N° 840/16 de Creación del "Programa Provincial de Promoción del Empleo" y las necesidades de promover la calificación especializada para el sector turístico de la Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en la estructura orgánica del Poder Ejecutivo prevista en el artículo 42° del Decreto N° 1615/19 y sus modificatorios, Decretos N° 93/20, N° 1485/21 –ratificados por Leyes Nros. 10726 y 10805, y Decretos N° 1150/22 y 1162/22, compete a este Ministerio de Empleo y Formación Profesional la promoción de los programas y acciones que faciliten la inserción laboral de toda la población, en especial de los jóvenes, las mujeres y los desocupados en condiciones de vulnerabilidad, mediante políticas que promuevan la realización de prácticas laborales, bajo diversas modalidades, en particular las que, como los Programas de Promoción del Empleo, se sostiene con financiamiento público y privado.

Que en el marco de competencias precitado, este Ministerio de Empleo y Formación Profesional reviste el carácter de Autoridad de Aplicación del "Programa Provincial de Promoción del Empleo" en todas sus modalidades, contando con las facultades previstas en el artículo 4° del Decreto N° 840/16, modificado por Decreto N° 1314/18, para dictar normas interpretativas, aclaratorias, complementarias y de excepción que fueren menester para la aplicación de programas de empleo, modificar la cantidad de beneficiarios por modalidad y determinar el monto de la asignación económica

a otorgar a los mismos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Jurisdicción, establecer cupos y modalidades especiales para beneficiarios provenientes de sectores socio – productivos de mayor vulnerabilidad y disponer las convocatorias y etapas de las sucesivas ediciones de las distintas modalidades del programa que se trate.

Que el artículo 1° del Decreto 840/16 – modificado por Decretos N° 1296/17 y 1314/18 – consigna como objetivo del Programa Provincial de Promoción del Empleo, fomentar la formación educativa y fortalecer la adquisición de experiencias, hábitos, habilidades y conocimientos prácticos relacionados con un oficio, actividad o profesión utilizando para ello el ámbito productivo ofrecido por una empresa o empleador.

Que en la instancia, en conjunto con la Agencia Córdoba Turismo, la Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina (FEHGRA) y sus filiales en la Provincia de Córdoba, la Asociación Cordobesa de Agencias de Viajes (ACAV), la Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina y la Universidad Provincial de Córdoba, se ha diseñado un Programa de Promoción del Empleo específicamente direccionado a los rubros de Hotelería, Gastronomía y Agencias de Viaje de la Industria del Sector Turístico de nuestra Provincia.

Que el precitado Programa, siguiendo la lógica del "Programa Provincial de Promoción del Empleo" creado por el Decreto N° 840/16, tiende a mejorar las condiciones de empleabilidad de las personas mediante la realización de procesos de capacitación y entrenamiento en ambientes de trabajo de empresas o empleadores privados que permitan el desarrollo y/o actualización de conocimientos, habilidades y competencias.

Que conforme a todo lo expuesto, se considera estratégico la implementación de un Programa de Inserción Laboral para la Industria del Tu-

rismo, que impulse el desarrollo de recursos humanos calificados, con el objetivo de crear nuevas oportunidades laborales de calidad, mejorando la competitividad de los sectores de producción metalmecánica de la Provincia de Córdoba.

Por ello, en el marco de las competencias y facultades previstas en la normativa legal citada.

#### EL MINISTRO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

##### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la implementación del "Programa de Inserción Laboral para la Industria del Turismo", para un cupo de Un Mil Quinientos (1.500) beneficiarios, durante el período desde el doce (12) de diciembre de 2023 hasta el once (11) de diciembre de 2024, de conformidad a las condiciones y requisitos que se establecen en el ANEXO ÚNICO del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE a la Dirección General de Promoción del Empleo y a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta jurisdicción para realizar las acciones operativas y administrativas que sean menester para la ejecución de los procedimientos indicados en el citado Anexo.

**Artículo 3°.-** AUTORIZÁSE a la Dirección General de Promoción del Empleo a realizar las consultas que fueren menester en el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) y otros organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, a los fines de verificar:

a) El cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de las postulantes referidas a su edad, domicilio y antecedentes laborales.

b) El cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de las Empresas o Empleadores Privados respecto a su condición fiscal, cantidad de empleados registrados, domicilio, antecedentes obrantes en los organismos laborales, previsionales y judiciales de contralor.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2023/PRE-00002681,-

FDO: FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL .-

ANEXO

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Resolución N° 369 - Letra:D

Córdoba, 20 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-025391/2023.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección de Vialidad propone por Resolución N° 2023/000-00000366, se adjudique en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 18, la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 18 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: UNIÓN - MARCOS JUÁREZ - PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA" por la suma de \$ 45.122.159,26.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial, Listado de Planos, todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° 2023/000-00000366 de su Director y proveído de fecha 12 de septiembre de 2023.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el objeto de la presente Obra "...propende a RESTAURAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento, que se proponen sea a través de la Regional, se traduce

en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos".

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 18.

Que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000178 se autorizaron los trabajos por el período de julio a septiembre del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Octubre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 18, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 45.122.159,26, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable – Orden de Compra N°

2023/001152, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la derogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 101 – Sub – Ítem N° 101 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000484 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233, conforme lo establecido por los artículos 4° quáter y 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417 y visto la Ley N° 10.852, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 18, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000484 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 18 la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS

DE TIERRA - REGIÓN 18 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: UNIÓN - MARCOS JUÁREZ - PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA" por la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Ciento Veintidós Mil Ciento Cincuenta y Nueve con Veintiséis Centavos (\$ 45.122.159,26) y con un plazo de ejecución de tres (3) meses, conforme Planos, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Ciento Veintidós Mil Ciento Cincuenta y Nueve con Veintiséis Centavos (\$ 45.122.159,26), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/001152, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0455 – Mejoramiento de Ambas Redes Sin Discriminar del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 371 - Letra:D

Córdoba, 22 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0047-001241/2023/R1.-

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 000916/2023 se apruebe el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de julio del 2023, en la ejecución de la obra: "Reparación del Hospital Domingo Funes - Localidad Villa Caeiro – Departamento Punilla."

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Ministerial N° 2023/00000183 (tramitada en expediente N° 0047-001103/2023), se adjudicó la obra "PLAN DE REPARACIÓN DE HOSPITALES PÚBLICOS DE CÓRDOBA CAPITAL Y DEL INTERIOR, en las localidades de Córdoba, Villa Caeiro y Jesús María – Provincia de Córdoba" a la Empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A., suscribiéndose el pertinente contrato el día 30 de junio y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 12 de julio, ambos del 2023, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de ciento veinte (120) días, a contar desde la suscripción de la misma. Asimismo, por Resolución N° 000833/2023 de la Secretaría de Arquitectura se dispuso aprobar el Nuevo Plan de Avance – Plan 01.

Que con fecha 27 de julio del año 2023 la contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios.

Que se desprende del Artículo 7 del Pliego Particular de Condiciones

que el plazo total para la ejecución de cada una de las obras "...comenzará a contar, a partir de la fecha que se suscriba cada una de las Actas de Replanteo individuales por cada una de los siete Nosocomios objetos de intervención en el marco del referido Plan. Se deja asentado, que la gestión de la ejecución de cada uno de los Establecimientos Hospitalarios objeto de la contratación, se canalizará en forma individual y por separado, a través del sistema informático Portal de Obras Públicas, asignando a esos fines un número de Expediente distinto a cada Obra, el que se definirá una vez adjudicada la misma".

Que asimismo, por Anexo I del Contrato se mencionan cada uno de los expedientes por los que se tramitarán las obras.

Que consta en autos el "CERTIFICADO ANTICIPO FINANCIERO 1 - 0047-001241/2023", con fecha de emisión el 10 de julio de 2023.

Que el Área Estudios de Costos de la mencionada Secretaría, agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR - JULIO/2023", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del primer salto el porcentaje físico de avance de la obra era del 0% y que la variación al mes de julio/2023 alcanzó un 26,56% lo que representa económicamente un incremento de \$ 37.648.519,79. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 186.825.123,79.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1, habiendo renunciado la contratista, a

todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000461 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000465 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata, con las consideraciones allí expresadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000465 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

##### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1, por las variaciones de costos verificadas

en el mes de julio del 2023 en la obra: "Reparación del Hospital Domingo Funes - Localidad Villa Caeiro – Departamento Punilla," por la suma de Pesos Treinta y Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Diecinueve con Setenta y Nueve Centavos (\$ 37.648.519,79), suscripto el día 7 de agosto del 2023 por el Sr. Pérez San Martín Carlos, representante de la Empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A. contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de de Pesos Treinta y Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Diecinueve con Setenta y Nueve Centavos (\$ 37.648.519,79), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000461, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-004, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 413 - Letra:D

Córdoba, 9 de octubre de 2023

Expediente Digital N° 0047-008747/2021/R18.-

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 000850/2023 se apruebe el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 9 por las variaciones de costos verificadas en el mes de mayo del 2023, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE Y RECUPERACIÓN DE FACHADAS DEL EDIFICIO DE LA EX CÁRCEL DE ENCAUSADOS, ubicado en calle Santiago Temple esquina Belgrano – Barrio Güemes – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba."

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 089/2021, se adjudicó la obra de referencia a la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, suscribiéndose el pertinente contrato el día 13 de mayo del 2021 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 31 de mayo del 2021, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de trescientos ochenta (380) días, a contar desde la suscripción de la misma, mientras que por Resolución N° 000983/2023, de la Secretaría de Arquitectura se aprobó una ampliación de plazo por ciento veinte (20) y el Nuevo Plan de Inversión - Plan 08, fijando como fecha de finalización el 6 de enero de 2024, para la obra de que se trata, constando

en autos Acta de Adhesión al Decreto N° 252 de fecha 13 de mayo de 2021.

Que por Resolución Ministerial N° 2023/00000308 se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 8, correspondiente al mes de marzo/2023.

Que con fecha 5 de mayo del año 2023 la contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios.

Que el Área Estudios de Costos de la mencionada Secretaría, agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR - MAYO/2023", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del 9° salto el porcentaje físico de avance de la obra era del 97,98 % (coincidente con el archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 024-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO ABR - 2023") y que la variación al mes de mayo/2023 alcanzó un 13,62% lo que representa económicamente un incremento de \$ 576.278,20 (Ajuste por Redondeo POP \$ -0,10). En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 131.910.944,62.

Que el Área a División Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura informa que "... si se confeccionó certificado extraordinario del 10% según PPC ...", detallando las partes mensuales emitidas.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 9, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse

con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000386 que certifica la reserva presupuestaria para atender las erogaciones que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000534 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000534 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUEBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 9 por las variaciones de costos verificadas en el mes de mayo del 2023 en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE Y RECUPERACIÓN DE FACHADAS DEL EDIFICIO DE LA EX CÁRCEL DE

ENCAUSADOS, ubicado en calle Santiago Temple esquina Belgrano – Barrio Güemes – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", por la suma de Pesos Quinientos Setenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Ocho con Diez Centavos (\$ 576.278,10), suscripto el 4 de octubre de 2023, por el representante de la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Quinientos Setenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Ocho con Diez Centavos (\$ 576.278,10), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000386, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 421 - Letra:D

Córdoba, 12 de octubre de 2023

Expediente Digital N° 0047-000382/2022/R6.-

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 001098/2023 se apruebe el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 5 por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio del 2023, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL MUNICIPAL EDUARDO "GATO" ROMERO, ubicado en calle Mariano Moreno entre Urquiza y Güemes - Localidad Villa Allende - Departamento Colón - Provincia de Córdoba."

### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 277/2022, se adjudicó la obra de referencia a la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, suscribiéndose el pertinente contrato el día 29 de septiembre del 2022 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 5 de diciembre del 2022, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de doscientos cuarenta (240) días, a contar desde la suscripción de la misma. Asimismo, por Resolución N° 001015/223 de la Secretaría de Arquitectura se dispuso una ampliación de plazo de 150 días, fijando la fecha de vencimiento el día 29 de marzo de 2024.

Que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000261 se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 4 por las variaciones de costos verificadas en el mes de diciembre de abril de 2023.

Que con fecha 21 de junio del año 2023 la contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios.

Que consta en autos el "CERTIFICADO ANTICIPO FINANCIERO 1 - 0047-000382/2022", con fecha de emisión el 18 de octubre de 2022.

Que el Área Estudios de Costos de la mencionada Secretaría, agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR - JUNIO/2023", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del quinto salto el porcentaje físico de avance de la obra era del 15,32% (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 006-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO MAY-2023") y que la variación al mes de junio/2023 alcanzó un 14,42% lo que representa económicamente un incremento de \$ 52.804.148,27. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 586.657.608,04.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 5 suscripto con fecha 19 de mayo del 2023, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000537 que certifica la reserva presupuestaria para atender las erogaciones que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000552 de la Dirección General de

Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata, con las consideraciones allí efectuadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000552 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 5, por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio del 2023 en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL MUNICIPAL EDUARDO "GATO" ROMERO, ubicado en calle Mariano Moreno entre Urquiza y Güemes - Localidad Villa Allende - Departamento Colón - Provincia de Córdoba", por la suma de Pesos Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Ocho con Veintisiete

Centavos (\$52.804.148,27), suscripto el día 27 de septiembre del 2023 por el representante de la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Ocho con Veintisiete Centavos (\$52.804.148,27) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000537, con cargo a Jurisdicción 1.50, Obras – Ejecución por Terceros del Importe Futuro 2024 la suma de \$52.804.148,27.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN**

**Resolución N° 44**

Córdoba, 27 de noviembre de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0531-065457/2023.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "ADQ S.R.L.", como así también la designación como Director Técnico Responsable del señor Adrián Arsenio DELGADO.

Que obra la presentación efectuada por la empresa ADQ S.R.L., solicitando la habilitación como Prestadora de servicios de Seguridad Privada, y la designación de su Director Técnico Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 10, 12, 13, 18, 29 inc. a), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13 y 18 de la referida Ley 10.571.

Que obra la totalidad de la documentación exigida respecto a la Comisión Directiva.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y

Gestión Operativa en Seguridad Privada incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 10.571, esta instancia estima conducente proceder a la habilitación de la empresa "ADQ S.R.L.", para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y designar al Director Técnico Responsable propuesto.

Que además, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario, sin perjuicio de lo anterior, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 2023/DAL-00000753 y en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN  
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** AUTORÍZASE el funcionamiento como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "ADQ S.R.L.", C.U.I.T. N° : 30-71735845-3, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 39 B° Centro, de la localidad de Villa Allende, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la designación como Director Técnico Responsable de la empresa al señor Adrián Arsenio DELGADO, D.N.I. N° 16.556.155.

**Artículo 2º.-** Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, extiéndase a favor del Director Técnico Responsable, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**Artículo 3º.-** Los responsables de la empresa "ADQ S.R.L.", C.U.I.T. N° : 30-71735845-3, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: STAMPALIJA CLAUDIO DARIO JORGE, SECRETARIO DE ESTADO, MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

**Resolución N° 45**

Córdoba, 27 de noviembre de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0531-065419/2023.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "SEGURIDAD CORDOBA S.R.L.", como así también la renovación de la designación como Director Técnico Responsable del señor Jorge Daniel Villarreal.

Que obra la presentación efectuada por la empresa "SEGURIDAD CORDOBA S.R.L.", solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y la renovación de la designación de su Director Técnico Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 10, 12, 13, 18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13 y 18 de la referida Ley 10.571.

Que se incorporó la totalidad de la documentación exigida respecto de los asociados.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 10.571, esta instancia estima conducente proceder a la renovación de la habilitación de la empresa "SEGURIDAD CORDOBA S.R.L.", para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y renovar la habilitación al Director Técnico Responsable.

Que además, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Elec-

trónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario, sin perjuicio de lo anterior, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 2023/DAL-00000751 y en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN  
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** DISPÓNESE la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "SEGURIDAD CORDOBA S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71501068-9, con domicilio legal en calle Watt N° 5289 B° Almirante Brown, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la renovación de la designación como Director Técnico Responsable de la empresa del señor Jorge Daniel VILLARREAL D.N.I. N° 18.176.534.

**Artículo 2º.-** Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, extiéndase a favor del Director Técnico Responsable, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**Artículo 3º.-** Los responsables de la empresa "SEGURIDAD CORDOBA S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71501068-9, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571; como así, deberán realizar la registra-

ción en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: STAMPALIJA CLAUDIO DARIO JORGE, SECRETARIO DE ESTADO, MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

## COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

### Resolución N° 4

Córdoba, 27 de noviembre de 2023

**VISTO:** La Resolución N° 0061/2023 del Ministerio de Desarrollo Social, que dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición en los términos del artículo 14º, punto II) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos del Tramo Superior en la mencionada Jurisdicción.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023/CLCP-00000003 de fecha 06 de noviembre de 2023, de esta Comisión Laboral de Concurso y Promoción, se aprobaron las condiciones generales del concurso y se designaron a los Tribunales que sustanciarán el proceso concursal.

Que, vencido el plazo para excusaciones y recusaciones previstas en el artículo 18 inciso "e" de la Ley N° 9361, corresponde en esta instancia establecer la constitución definitiva de los Tribunales Concursales, como así también el cronograma de concurso.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones y en el marco de los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361 y su reglamentación;

### LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN RESUELVE:

**Artículo 1°:** ESTABLÉCENSE los integrantes definitivos de los Tribunales de Concurso para el llamado dispuesto mediante Resolución N° 0061/2023 del Ministerio de Desarrollo Social, conforme al detalle que, como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°:** ESTABLÉCESE el cronograma para la continuidad del proceso concursal, el que como Anexo II y Anexo III compuesto de una (1) foja cada uno, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, publíquese en el Boletín Oficial y en el portal web y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2023/CLCP-00000004

FDO.: JOSÉ HUMBERTO GONZALEZ - CARLOS CRISTIAN SCHEURER - SEBASTIAN MAURIO AVILA MORALES - MAURO HECTOR MOYANO

ANEXO